



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 148

(14 ABR 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO TERCERO DEL AUTO No. 116 DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE SUSTRACCIÓN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO DE LEY 2ª DE 1959.”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto No. 116 del 21 de marzo de 2014 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, inició el trámite de la sustracción temporal de la Reserva Forestal del Pacífico de ley 2ª de 1959, sobre el proyecto de exploración minera temprana bajo el contrato de concesión minera No. IH3-10001X, ubicado en los municipios de Dabeiba y Frontino en el departamento de Antioquia, presentado por la sociedad DOWEA S.A.S,

Que el artículo 3 del acto administrativo en mención estableció: *“Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia (CORANTIOQUIA) y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.*

Que una vez revisado el expediente, se verificó que la Corporación a la cual se debe comunicar el Auto No. 116 del 21 de Marzo de 2014 es la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA, teniendo en cuenta que el área de jurisdicción del Proyecto de exploración minera del contrato de concesión No. IH3-10001X, se encuentra ubicado en los municipios de Dabeiba y Frontino en el departamento de Antioquia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de la ley 99 de 1993

Que en atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que por un error formal se resolvió comunicar a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia-CORANTIOQUIA siendo lo correcto comunicar a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA, por lo tanto es procedente hacer la corrección del artículo 3 del Auto 116 del 21 de marzo de 2014 en los términos del artículo 45” de la Ley 1437 de 2011.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO TERCERO DEL AUTO No. 116 DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE SUSTRACCIÓN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO DE LEY 2ª DE 1959.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

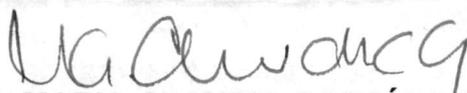
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Tercero del Auto 116 del 21 de marzo de 2014, proferido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual quedará así:

“Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 14 ABR 2014



MARIA CLAUDIA GARCÍA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Proyectó: Diego Andrés Ruiz V. Abogado D.B.B.S.E. MADS
Revisó: Alba Lucia Montenegro/Profesional Especializado D.B.B.S.E. MADS ~~417~~
Expediente SRF-0245